



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00749 del 17 de abril de 2023, *“Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-045”*, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **04 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **10 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Asesor - Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

00749)

17 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-045"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Registro Aeronáutico con oficio No. 1030 - 0988 del 30/06/2004, le asignó la matrícula HJ-045 a la aeronave marca AIR BONE, modelo XT-912, serie No. 007, a solicitud del señor JUAN SEBASTIAN RESTREPO ECHAVARRIA identificado con CC 71.722.029.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 45, correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 27/09/2004 como único propietario el señor JUAN SEBASTIAN RESTREPO ECHAVARRIA.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 30/04/2014, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, es por ello que el Grupo de Registro Aeronáutico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio con radicado 2022240060041800 Id: 159349 del 05/12/2022, le informó al señor JUAN SEBASTIAN RESTREPO ECHAVARRIA, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HJ-045, para lo cual se le otorgó plazo hasta el 02/01/2023, con el fin de conocer las observaciones al respecto, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de ocho (08) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#00749)

17 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-045"

Que revisado el folio de matrícula No. 45, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HJ-045, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor JUAN SEBASTIAN RESTREPO ECHAVARRIA, en la Calle 7 Sur No. 51A-21 Bodega 116 – MEDELLÍN, y al C.E.: sebastian.restrepo@interejecutiva.com; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO MORENO CANO
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 08
Fecha: 22/08/2022
Página: 2 de 2

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 3 de 3